



MUNICIPALIDAD DE FLORES C.C.
Departamento de Quetzaltenango, Guatemala, C.A.
Correo: muniflorescc@gmail.com
INFORME DE CONTROL INTERNO

**MUNICIPALIDAD DE FLORES COSTA CUCA,
QUETZALTENANGO**

Informe de control interno

Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021



MUNICIPALIDAD DE FLORES C.C.
Departamento de Quetzaltenango, Guatemala, C.A.
Correo: muniflorescc@gmail.com
INFORME DE CONTROL INTERNO

INFORME DE CONTROL INTERNO

Señores

CONCEJO MUNICIPAL

Municipalidad de Flores Costa Cuca

Edificio.

Se presenta el Informe de Control Interno de la Municipalidad de Flores Costa Cuca, Departamento de Quetzaltenango, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y como parte de los procedimientos para determinar la naturaleza del mismo, se ha efectuado un estudio y evaluación del sistema de control interno de la Institución, tal como lo requieren el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental –SINACIG-. Los objetivos de control interno son proveer a la Administración de una seguridad razonable, pero no absoluta, que los activos están protegidos contra pérdidas, debido a usos o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas con la autorización de la Administración y se registran apropiadamente.

Dicho estudio y evaluación no constituyó una revisión detallada del sistema de control interno, fue hecho en base a pruebas selectivas con la finalidad de determinar la naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos necesarios para expresar una opinión sobre las actividades que se efectúan en las diferentes direcciones, oficinas o unidades que conforman la estructura administrativa de la municipalidad, por lo que no necesariamente revelará todas las debilidades importantes que puedan existir en la misma.

El control interno tiene como finalidad garantizar en forma razonable no absoluta, la salvaguarda de los activos, confiabilidad de la información financiera, rendición de cuentas y procesos de compras directas, cotizaciones y licitaciones, acuerdos, contratación de personal, rentas consignadas entre otros; dado que la



MUNICIPALIDAD DE FLORES C.C.
Departamento de Quetzaltenango, Guatemala, C.A.
Correo: muniflorescc@gmail.com
INFORME DE CONTROL INTERNO

efectividad de los procedimientos de control puede verse afectada por colusión, interpretaciones erróneas, descuidos, juicios equivocados y otros factores.

A continuación, se detallan los asuntos relacionados con el sistema de control interno y su operación que consideramos condiciones que deben ser reportables de conformidad con El Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental – SINACIG-y la metodología antes descrita.

Este informe fue preparado para información y uso exclusivo de la Municipalidad de Flores Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango. Esta restricción no intenta limitar la distribución del mismo, el cual, con la aprobación de la Municipalidad, es asunto de interés público.

Atentamente,

Msc. Tomás Vicente de León Minera
Contador Público y Auditor
Colegiado Activo CCEE 7308
Auditor Interno Municipal

Flores Costa Cuca, 31 de Diciembre del 2021



Evaluación del Control Interno

1. INTERESES BANCARIOS NO OPERADOS

Las cuentas bancarias cuya conciliación fue proporcionada por el Área de Contabilidad, reportan como partida en conciliación, los intereses devengados y acreditados por BANRURAL a la Cuenta Única del Tesoro Municipal de Flores Costa Cuca, No. 3-202-00345-6, cuenta bancaria el 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de Un Mil Trescientos Noventa y Tres Quetzales con Ochenta y Nueve Centavos (Q. 1,393.89).

Por Crédito Hipotecario Nacional a la Cuenta Municipalidad de Flores Costa Cuca, No. 02-001-000702-9, cuenta bancaria el 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de Doscientos Cincuenta y Nueve Quetzales con Setenta y Un Centavos (Q. 259.71).

Como efecto, las disponibilidades que presenta el balance general no incluyen la totalidad del efectivo propiedad de la Municipalidad de Flores Costa Cuca, que se encontraba depositado en sus cuentas bancarias al cierre del año 2021.

BASE LEGAL:

1. El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto establece: “Artículo 16.- Registros. Los organismos y las entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberán registrar: a. En materia de ingresos, la liquidación o momento en que éstos se devenguen, según el caso y su recaudación efectiva”.

“Artículo 36.- Cierre presupuestario. Las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Posterior a esta fecha, los ingresos que se recauden se considerarán parte del nuevo ejercicio independientemente de la fecha en que se hubiese originado la obligación de pago o liquidación de los mismos”.



MUNICIPALIDAD DE FLORES C.C.
Departamento de Quetzaltenango, Guatemala, C.A.
Correo: muniflorescc@gmail.com
INFORME DE CONTROL INTERNO

2. El acuerdo Gubernativo No. 540-2013 de la Presidencia de la República de Guatemala, establece: “Artículo 17. Características del momento de registro. Las principales características y momentos de registro de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos son las siguientes:
 - 1.- Para la ejecución del presupuesto de Ingresos:
 - a) Los ingresos se devengan cuando, por una relación jurídica, se establece un derecho de cobro a favor de los organismos y entes del Sector Público y, simultáneamente, una obligación de pago por parte de personas individuales o jurídicas, éstas últimas pueden ser de naturaleza pública o privada; y,
 - b) Se produce la percepción o recaudación efectiva de los ingresos en el momento en que los fondos ingresan o se ponen a disposición de una oficina recaudadora”.
3. En la Resolución 11189 de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 12 de noviembre de dos mil tres, se autoriza “el uso del sistema de comprobantes únicos de ingreso y egreso electrónicos (Curs) en sustitución de las formas impresas tradicionales,...”
4. El Manual de Procedimientos para el Registro de la Ejecución Presupuestaria de la Administración Central, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas indica que la elaboración o registro de un CUR de ingreso debe estar respaldado con documentos válidos.

Tomando como base lo indicado en los puntos anteriores, se indica:

1. La generación efectiva de los intereses que los bancos del sistema otorgan por los ingresos recaudados en las cuentas monetarias, es el 31 de diciembre de cada año, mismo que termina a las doce de la noche. Por consiguiente el registro de tal operación solo y únicamente puede realizarse al día hábil siguiente de generado el mismo.
2. El Área de Contabilidad con base a la Nota de Crédito por capitalización de intereses realizada por el banco el 31 de diciembre, el primer día hábil del mes de enero de cada año (fecha hasta en la cual se tiene acceso al estado de cuenta) procede a elaborar la FORMA 7-B “RECIBO DE



MUNICIPALIDAD DE FLORES C.C.
Departamento de Quetzaltenango, Guatemala, C.A.
Correo: muniflorescc@gmail.com
INFORME DE CONTROL INTERNO

INGRESOS VARIOS” documento que sirve de base para registrar y aprobar el respectivo CUR de Ingresos.

3. Queda evidenciado que el registro de las operaciones para contabilizar los intereses, se realiza de forma oportuna, por lo que las disponibilidades que presenta el balance general, son razonables al cierre del ejercicio 2021.”

Actualización de auditoría interna municipal:

1. No obstante las referencias anteriores, el “Manual de Procedimiento para realizar el cierre y apertura contable en SICOIN GL” emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas y de aplicación para todas las entidades del Estado, establece que algunos ajustes u operaciones pueden hacerse hasta el 31 de marzo del nuevo ejercicio fiscal.
2. Basado en esta referencia y en el principio del devengado, base para el registro contable de las operaciones de las instituciones del Estado, es que si se debería registrar los intereses en el período en que se generan, pero por el uso de la Herramienta SICOINGL que es obligatoria en la municipalidad y, que registra en tiempo real las transacciones, hace imposible la generación del asiento contable en el mismo, por lo que a mi criterio existe incongruencias entre las normativas y sistemas obligatorios del ente fiscalizador.

2. TRASLAPE DE COBROS DE PISO DE PLAZA Y RUBRO DE PEAJE

Al evaluar la cuenta contable 5142 Venta de Servicios, del Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021, se determinó que en los ingresos del rubro piso de plaza y el rubro de peaje, se utiliza el mismo talonario tipo de recibo forma 31-B; asimismo el registro en el Sistema de Servicios de Gobiernos Locales -Servicios GL- y en el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL-, se realiza por rubro de piso de plaza, y no se identifica el valor de los ingresos por cada rubro.



BASE LEGAL:

1. El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes...h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley...”
2. El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II. Marco Conceptual, 1. Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM) 1.1 Funciones Básicas, 1.1.3 Organización y Funciones Básicas del Área de Tesorería, inciso a.1 Área de Receptoría, establece: “1. Recaudar, obtener y captar los diferentes ingresos que perciben los Gobiernos Locales en concepto de impuestos, arbitrios, tasas, contribuciones por mejoras, aportes y otros. 2. Extender a los contribuyentes como comprobante las formas autorizadas y señaladas por la Contraloría General de Cuentas y demás entidades, por las sumas que se perciban.

Actualización de auditoría interna municipal:

Que se recomienda que a cada persona que ejerza el cargo de cobrador de piso de plaza y cobro del rubro de peaje, tenga talonario de la FORMA 31-B individualizadamente, esto con el fin de evitar traslapes entre los rubros de cobros y la falta de confiabilidad de los ingresos percibidos por la municipalidad.

3. INOBSERVANCIA EN LA ENTREGA DE LA COPIA DE INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES

En lo relacionado a la entrega de la copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio del año 2020, el Alcalde Municipal no traslado dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de 2021, la misma a la institución fiscalizadora.



BASE LEGAL:

1. El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: “En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad. El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: ...r) Enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año...”
2. El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), Capítulo III. Marco Operativo y de Gestión, 11. Inventario, establece: “...Del inventario general de bienes propiedad de los Gobiernos Locales, debe enviarse copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año.”, 11.2 Normas de Control Interno, literal b) establece: “...Corresponde al Alcalde Municipal, según el Código Municipal enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año.”

Actualización de auditoría interna municipal:

Que se cumpla con esta disposición emitida por medio de Decreto del Congreso de la República de Guatemala Número 12-2002.



4. DEPOSITOS NO EFECTUADOS EN FORMA INMEDIATA

Al evaluar los cierres de cajas correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se establecieron deficiencias en lo relacionados a los depósitos por concepto de ingresos, determinándose que no se realizan el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre.

BASE LEGAL:

1. El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ...h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley; ...”
2. El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II. Marco Conceptual. 1. Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM). 1.1 Funciones Básicas. 1.1.3 Organización y Funciones Básicas del Área de Tesorería, inciso a.1 Área de Receptoría, establece: “1. Recaudar, obtener y captar los diferentes ingresos que perciben los Gobiernos Locales en concepto de impuestos, arbitrios, tasas, contribuciones por mejoras, aportes y otros. 2. Extender a los contribuyentes como comprobante las formas autorizadas y señaladas por la Contraloría General de Cuentas y demás entidades, por las sumas que se perciban. 3. Ejercer los controles necesarios para depositar diariamente en el sistema bancario los recursos financieros percibidos por diferentes conceptos. 4. Trasladar al Área de Contabilidad la documentación de soporte de los ingresos percibidos, que permitan elaborar las operaciones contables correspondientes...” 4. Área de Tesorería. 4.1 Normas de Control Interno, establece: “Se refieren a los criterios técnicos y la metodología uniforme que permita establecer el adecuado control interno



MUNICIPALIDAD DE FLORES C.C.
Departamento de Quetzaltenango, Guatemala, C.A.
Correo: muniflorescc@gmail.com
INFORME DE CONTROL INTERNO

en la administración de efectivo y sus equivalentes ...b) Depósito Intacto de los Ingresos Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado en forma íntegra e intacta en la Cuenta Única Pagadora que el Gobierno Local posea en un banco del sistema autorizado por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre...”

Actualización de auditoría interna municipal:

Que la Receptoría Municipal, al momento de efectuar los cortes de cierre de cajas en forma diaria, proceda a realizar el depósito correspondiente en la cuenta bancaria aperturada por la municipalidad, y que el Director de Administración Financiera Integrada Municipal monitorea y supervise el cumplimiento de esta disposición emanada en las normativas descritas anteriormente.

5. RENTAS CONSIGNADAS CANCELADAS FUERA DE TIEMPO

Al evaluar la cuenta contable 2113 Gastos de Personal a Pagar, según muestra de auditoría, se determinó que en el auxiliar de cuenta 118 Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, presenta un saldo de Q39,102.78, cantidad que se encuentra disponible en la Cuenta Única del Tesoro, de conformidad con el Boletín Consolidado Diario por Cuenta Corriente de Tesorería, sin embargo dentro del monto reflejado se encuentra la cantidad de Q27,791.05 que corresponden a los meses de octubre y noviembre de 2021, sin haber sido trasladado oportunamente a la entidad correspondiente.

BASE LEGAL:

El Decreto Número 44-94, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, artículo 19. Financiamiento, establece: “El Plan de Prestaciones a que se refiere esta ley, se financiará de la manera siguiente: ... c) Aportes de los trabajadores de las municipalidades afectas, personal administrativo del plan, y alcaldes municipales que optativamente se acojan al Plan de Prestaciones, en lo que les beneficie. El monto de las contribuciones mensuales que corresponda pagar a los



MUNICIPALIDAD DE FLORES C.C.
Departamento de Quetzaltenango, Guatemala, C.A.
Correo: muniflorescc@gmail.com
INFORME DE CONTROL INTERNO

trabajadores municipales conforme al reglamento respectivo, se deducirán de los salarios de dichos trabajadores por el respectivo Tesorero Municipal. Los fondos recaudados deben operarse en caja de conformidad con la clasificación presupuestaria y remitirse al Departamento de Contabilidad del Plan, dentro de los diez primeros días siguientes del mes que corresponda, la falta de cumplimiento dará motivo para que se deduzcan al Alcalde y Tesorero Municipales, las responsabilidades penales que corresponda. La Contraloría General de Cuentas velará por el estricto cumplimiento de esta disposición.”

Actualización de auditoría interna municipal:

Que las rentas consignadas del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, se cancelen en la fecha establecida en la normativa emitida para el efecto, y de esta manera evitar estar pagando intereses resarcitorios y multas por hacerlos fuera del tiempo establecido, además esta actividad deberá de estar programa y supervisada por el Director de Administración Financiera Integrada Municipal.